



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133 -2020-ANA-OA

Lima, 18 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 007-2020-ANA-GG de fecha 08 de enero de 2020, Informe N° 102-2020-ANA-OA-UAP de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe Legal N° 091-2020-ANA-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020 y el Memorando N° 500-2020-ANA-OPP-UDP de fecha 11 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que dicho dispositivo contiene *"las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el artículo 3° de dicho Reglamento señala que para efectos de su aplicación *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, el artículo 6° del citado Reglamento dispone que *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, el artículo 7° del cuerpo normativo antes indicado establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, respecto a la aprobación del reconocimiento, en el primer párrafo del artículo 8° del citado Reglamento señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;



Que, con fecha 14 de febrero de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0289-2019 a nombre de la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C., para la contratación del "Servicio de monitoreo de prensa, radioemisoras, televisión y web", por el monto ascendente a S/ 30,897.00 (treinta mil ochocientos noventa y siete y 00/100 Soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de recibida la orden de servicio;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2019, la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C. presentó ante la Autoridad Nacional del Agua su último entregable y la Factura N° E001-2453 por un monto ascendente a S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles), correspondiente al servicio prestado;

Que mediante Memorando N° 007-2020-ANA-GG de fecha 08 de enero de 2020, Gerencia General emite la conformidad del "Servicio de monitoreo de prensa, radioemisoras, televisión y web";

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de enero de 2020, la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C. solicita el pago de la Factura N° E001-2453.

Que mediante Informe N° 102-2020-ANA-OA-UAP de fecha 04 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informó a la Oficina de Administración que, de acuerdo a lo manifestado corresponde reconocer a favor de la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C., el importe de S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 091-2020-ANA-OAJ de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que corresponde a la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral, proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C., por el monto de S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 265-2020-ANA-OA, de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2020 por el monto de S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles), a efectos de contar con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del "Servicio de monitoreo de prensa, radioemisoras, televisión y web"; a favor de la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C.;

Que, con Memorando N° 500-2020-ANA-OPP-UDP de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000852 por el monto de S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal al referido reconocimiento de deuda;



Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito y ordenar el abono a favor de la empresa IMEDIA COMUNICACIONES S.A.C. correspondiente a la Orden de Servicio N° 0289-2019, respecto a la contratación del Servicio de monitoreo de prensa, radioemisoras, televisión y web”, ascendente al monto de S/ 2,572.00 (Dos mil quinientos setenta y dos y 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, descrita en el artículo precedente; que será responsable de verificar y validar la documentación sustentatoria de dicho gasto previo a la ejecución del pago referido.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2020 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 009: Prensa y Comunicaciones, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09, en la Específica de Gasto 2.3.2.2.4.3 Servicios de Imagen Institucional.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que tome conocimiento de los hechos y actúe conforme a sus facultades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CPCC. ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO

Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua